

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Via Laietana, 56, 3a. planta 08003 - BARCELONA
93-344 00 50

Recurso ordinario (Ley 1998) 86/2018 Sección: AQ

Parte actora: ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA RESIDENCIAL

Representante de la parte actora: ...

Parte demandada: DEPARTAMENT DE SALUT

Representante de la parte demandada:

DECRETO

Il. Sra. D^a C. Letrada de la Administración de Justicia de este Tribunal.

Barcelona, a 10 de abril de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 6 de abril de 2018 se han recibido en esta Sección las actuaciones de Procedimiento Ordinario nº 226/2018, remitidas por la Sección segunda de esta misma Sala, a tenor del acuerdo adoptado por dicha sección de no ser competente por razón de la materia. El recurso se ha interpuesto por la **Procuradora M^a** , en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA RESIDENCIAL**, y formula recurso contencioso-administrativo contra actuación por la vía de hecho denunciada ante los Departamentos de Salut, Treball, Afers Socials i Famílies y Presidencia, por no haber sido atendida la intimación de cese en relación a la actuación consistente en la sustitución del actual modelo de atención farmacéutica por otro modelo que implica la erradicación de la dispensación de medicamentos por parte de la farmacia comunitaria a centros geriátricos y socio-sanitarios para que esta dispensación sea totalmente asumida por los Servicios farmacéuticos de los centros de Atención Primaria y por las oficinas de farmacia hospitalarias. Ha sido registrado con el número de orden correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estimándose válida la comparecencia de la parte recurrente, procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 45 de la L.J.C.A., admitir a trámite el recurso, requiriendo a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo y para que practique los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la referida Ley.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 párrafos 1 y 2 de la L.J.C.A. procede cursar las órdenes oportunas para la publicación en el periódico

oficial correspondiente el anuncio de la interposición del recurso.

TERCERO.- En atención a la petición de la parte actora, procede formar pieza separada para tramitar la medida cautelar solicitada.

CUARTO.- La designación de Magistrado ponente resulta necesaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria a esta Jurisdicción a tenor de la Disposición final primera de la L.J.C.A.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aceptar la competencia para la tramitación del presente recurso ordinario remitido por la Sección Segunda de esta Sala.

Tener por comparecida y parte a la **Procuradora D^a.**

, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA RESIDENCIAL**, en calidad de parte recurrente, en virtud del apoderamiento obrante en las actuaciones, y con quien se entenderán la presente y sucesivas diligencias.

Admitir a trámite el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora , en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA RESIDENCIAL**, contra el **DEPARTAMENT DE SALUT**.

Reclamar de la Administración **el expediente administrativo**, que deberá ser remitido a esta Sección en el plazo de **VEINTE días**, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrara dicho expediente. Emplazar al mencionado Organismo, sirviendo para ello la misma comunicación por la que se reclama el expediente administrativo, a fin de que pueda personarse en forma en el presente recurso. La resolución en la que se acuerde la remisión del expediente administrativo a esta Sala, se notificará en el plazo de **CINCO días**, por la Administración demandada, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de **NUEVE días**, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley Jurisdiccional.

Anunciar en el **DOGC** la interposición del recurso, que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del acto recurrido y así mismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, y que no hubieran podido ser emplazadas personalmente.

Formar pieza separada para tramitar la medida cautelar solicitada por la parte actora.

Designar Magistrada ponente a la Ilma. Sra. D^a. ,

Contra esta resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante la Letrada de la Administración de Justicia, en el plazo de **CINCO días** a contar desde el siguiente a su notificación expresando la

infracción en que la resolución hubiere incurrido a juicio del recurrente. Si no se cumplieren los requisitos establecidos, se inadmitirá, mediante decreto directamente recurrible en revisión.

Lo acuerdo y firmo.

E/.